

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 194 -2017/SUNAT

FIJAN ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL CUAL TIENEN COMPETENCIA LA INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO

Lima, 02 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 198-2017-EF, con vigencia general a partir del 1 de agosto de 2017, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, se derogan los artículos 389°-A al 389°-N relativos a la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque y, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, se crean la Intendencia Regional Lambayeque y la Intendencia de Aduana de Chiclayo como órganos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos y de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, respectivamente;

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar a la Intendencia Regional Lambayeque dentro de los alcances de la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT, que precisa el ámbito geográfico en el cual tienen competencia la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales;

Que, asimismo, resulta necesario modificar la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias a fin de incluir la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana de Chiclayo;

Que, conforme al numeral 17.2 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, tendrán eficacia anticipada los actos que se dicten en enmienda;

En uso de la atribución conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ámbito Geográfico de la Intendencia Regional Lambayeque

Inclúyase a la Intendencia Regional Lambayeque en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT y modificatorias, a fin que su ámbito geográfico o jurisdicción abarque las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque.

Artículo 2°.- Circunscripción Territorial de la Intendencia de Aduana de Chiclayo

Inclúyase a la Intendencia de Aduana de Chiclayo en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias, a fin que su circunscripción territorial abarque las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque.

Artículo 3°.- Eficacia

La presente resolución tiene eficacia a partir del 1 de agosto de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional